



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ilo, con RUC N° 20154491873, con domicilio legal en Malecón Costero Miramar 1200-1202, Provincia de Ilo, Región Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Provincial, C.D. Willam Valdivia Dávila, identificado con DNI N° 04649099, y de otra parte el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, con RUC N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 1190-1198, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Brigada MARCO ANTONIO MERINO AMAND, identificado con DNI N° 094939935, designado mediante Resolución Suprema N° 5610-2015-DE/EP, de fecha 31 de diciembre del 2015, en adelante el "IGN", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

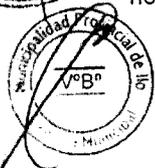
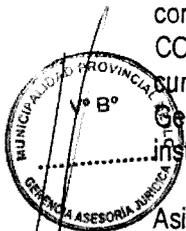
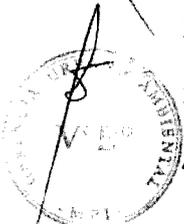
De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional- IGN, es un Organismo Público del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica administrativa y económica y constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental, elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones las siguientes:

1. En su calidad de ente rector de la cartografía nacional, actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico- cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
2. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicio en las áreas de competencia a entidades públicas y privadas.
3. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográfico- Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
4. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

El IGN- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, en su calidad de ente rector de la Cartografía en el Perú, con fecha 30 de enero de 2007, suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COFOPRI y la SUNARP, con la finalidad de formalizar la Propiedad Informal Urbano a Nivel Nacional. En cumplimiento al citado convenio, el IGN tiene la responsabilidad de densificar la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), con la colocación de 4955 puntos GPS geodésicos a nivel nacional y la instalación de 45 equipos GPS de Estaciones de Rastreo Permanente a nivel nacional.

Asimismo, de conformidad con la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, el IGN elabora el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, el cual constituye la red geodésica nacional, siendo este el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.

La Municipalidad Provincial de Ilo, es una persona jurídica de derecho público, cuya actuación se sujeta a la disposición de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 05-2013-A-MPI "Gestión de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MPI, y demás normas complementarias.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CLAÚSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente acto jurídico se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley del Instituto Geográfico Nacional- Ley N° 27292
- Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional- Decreto Supremo N° 005-DE/SG
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 76 señala que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

## CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, la instalación por parte del IGN de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble de la **Municipalidad Provincial de Ilo** para el monitoreo continuo de la información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de desarrollo en beneficio del país.

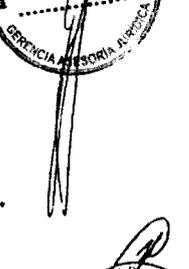
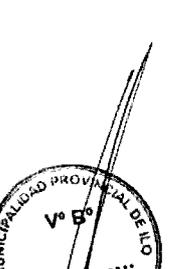
## CLAÚSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1.- De la Municipalidad Provincial de Ilo:

- Brindar las facilidades al personal técnico del IGN, para que durante la vigencia del presente convenio, ingrese al área donde se ubica la Estación de Rastreo Permanente GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite), a fin de verificar su conservación, permanencia y funcionamiento, para lo cual previamente deberá coordinarse con el **IGN** (a fin de cerciorarse que este personal pertenezca a dicho Instituto).
- Se encargará de la custodia y conservación del equipo GNSS de Estación de Rastreo Permanente, poniendo en conocimiento del **IGN**, sobre cualquier novedad respecto al mencionado equipo.
- Mantener seguro el ambiente donde se encuentre instalado el equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, proporcionando suministro de energía eléctrica permanente y el servicio de internet adecuado para el funcionamiento del mismo.
- Designar mediante resolución a la persona responsable de realizar los pedidos de información de la Estación de Rastreo Permanente del **IGN**.
- Emplear la data de la Estación de Rastreo Permanente solamente para trabajos relacionados al cumplimiento de sus funciones institucionales y no difundir ni comercializar la data a terceros.
- Evitar construcciones y ubicación de objetos al entorno de la Estación de Rastreo Permanente que alteren la señal GPS, tales como adiciones en tejados, mástiles para antenas, líneas de alta y media tensión, antenas repetidoras; de tal manera que la estación se encuentre libre de radio frecuencias, de superficies reflectivas, vibraciones excesivas. Cualquier novedad que se apegue a este literal deberá ser comunicada al coordinador del **IGN**.

### 4.2 Del IGN- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL:

- Verificar la conservación del equipo GPS de estación de Rastreo Permanente instalada en el interior de la **Municipalidad Provincial de Ilo**.
- Proporcionar los pedidos de información del Equipo GPS y Estación de Rastreo Permanente, a través de la página web del **IGN**, que requiera la **Municipalidad Provincial de Ilo**, información que será utilizada solamente en el cumplimiento de las funciones institucionales de esta última.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- c) Capacitar al personal técnico designado por la Municipalidad Provincial de Ilo, en el empleo y manejo de la data generada por la Estación de Rastreo Permanente.
- d) Brindar mantenimiento periódico al Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente.
- e) Proporcionar los manuales e información relevante en relación a las Estaciones de Rastreo Permanente a través del portal web del IGN.

**CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Aquello que no estuviese expresamente previsto por el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA.- COORDINADORES**

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio, así como de sus documentos jurídicos accesorios.

Por la Municipalidad Provincial de Ilo: El Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental

Por el IGN: El Jefe del Centro de Procesamiento Geodésico

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- c) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente convenio.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de resolverse el presente convenio, la Municipalidad Provincial de Ilo brindará las facilidades al personal del IGN para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la Estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituya propiedad del IGN.

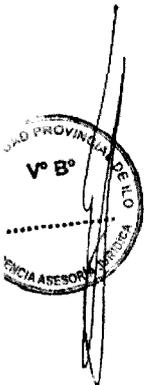
**CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios que figuran en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, por tanto, es de ejecución continuada. Sin perjuicio de las causales estipuladas en la Cláusula Séptima, cualquiera de las partes puede ponerle fin, mediante aviso previo y escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



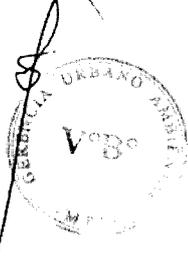


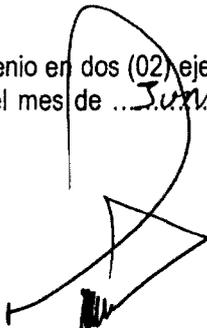
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo entre las partes en base a la buena fe, teniendo como base el objeto del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Ilo, a los ....02.... días del mes de ...Junio...del 2016.



  
O-224689863-O  
**MARCO ANTONIO MERINO AMAND**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

